

INSTRUCTIVO PARA LA EMISIÓN DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2025

Ciudadana o ciudadano:

En este proceso electoral participarás en las **elecciones locales de ayuntamientos**.

Para facilitarte la emisión del voto, sólo sigue las indicaciones de este instructivo.



Lista de documentos

Revisa que estén completos los documentos (dentro del sobre).

Puedes apoyarte de esta lista para marcar el círculo de la documentación que recibes.

- Boleta electoral para ayuntamiento



- Resumen de las opciones electorales de los partidos políticos



- Sobre-voto para introducir la boleta electoral



- Sobre Paquete Electoral



Una vez que hayas votado, deberás doblar e introducir la boleta electoral en el sobre correspondiente, cerrándolo de forma que asegure el secreto de tu voto. La autoridad electoral tiene la obligación de hacer respetar la libre emisión y efectividad de tu voto y dispondrá lo necesario para salvaguardar y resguardar la secrecía del mismo.*

*Esto, en apego a los artículos 81, párrafo 2; 342, párrafo 1, y 344, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE.

Instrucciones para emitir tu voto

1

Marca la opción de tu preferencia.



2

Dobla la boleta, introdúcela en el sobre-voto y séllalo.



3

Introduce el sobre-voto dentro del Sobre Paquete Electoral de Seguridad y séllalo.



4

Entrega el sobre y los demás documentos al personal del INE.



5

El personal del Instituto te aplicará líquido indeleble en el dedo pulgar derecho una vez que hayas emitido tu voto.



Recuerda que...

Tu voto será resguardado por el INE hasta el día de la **Jornada Electoral**, el **1° de junio del 2025**, cuando las **personas funcionarias designadas** realizarán el **conteo** de la **votación**.

Tu participación contribuye al fortalecimiento de la **democracia en nuestro país**.

¡Gracias por ser parte de este proceso electoral!

¿Quién respalda tu voto?

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 116, fracción IV, inciso a) establece que las elecciones de las gubernaturas, de las y los miembros de las legislaturas locales y de las y los integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el artículo 7, párrafo 1, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También, que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre mujeres y hombres, para que cuenten con el mismo acceso a cargos de elección popular. Además, en el párrafo 2, se contempla que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; por eso, quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a las electoras y los electores.